



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 1001-2022-UNAM

Moquegua, 02 de Noviembre de 2022.

VISTOS, el Informe N.º 1003-2022-SEGE-PRES/UNAM de fecha 28.10.2022, el Informe N.º 748-2022-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO de fecha 21.10.2022, la Solicitud de Título Profesional CT-Nº 059 Rec. N.º 007-015388 de fecha 20.10.2022, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 28 de Octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente ley"; vale decir, que en estos opera el bachillerato automático. Del mismo modo el Artículo 59º, numeral 59.I de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...), para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, el artículo 14º del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 1153-2021 de fecha 21.12.2021, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 410-2022-UNAM de fecha 10.06.2022 y Resolución de Comisión Organizadora N.º 453-2022-UNAM de fecha 06.07.2022; señala: "Formas de Obtención del Título Profesional: Para obtener el Título Profesional, los Bachilleres pueden optar por una de las siguientes modalidades de titulación: a. **Presentación, sustentación y aprobación de una Tesis.** b. Presentación, sustentación y aprobación de un Trabajo de Suficiencia Profesional, el mismo que estará sustentado en la experiencia mínima de dos (2) años consecutivos o acumulativos en el ejercicio de labores vinculadas a la Carrera Profesional, después de haber obtenido el Grado Académico de Bachiller. c. Examen Profesional; aprobando el examen cuyas áreas y materias fije cada escuela profesional. d. Otras modalidades que sean otorgadas por Ley o normas reglamentarias.

Que, mediante la Solicitud de Título Profesional CT-Nº 059 Rec. N.º 007-015388 de fecha 20.10.2022, y con el Informe N.º 748-2022-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO de fecha 21.10.2022, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, remite la Carpeta de Titulación para otorgar el Título Profesional al Bachiller OSCAR DUBERLY VERA LOAYZA, quien ha aprobado por Unanimidad, la sustentación de la TESIS: "EFECTO DEL RESIDUO DE ENROFLOXACINA EN EL CULTIVO DE ALFALFA (Medicago sativa) Y EN EL CONTENIDO DE NITRÓGENO EN SUELO" según Acta de Sustentación de fecha 25 de Abril de 2022, cumpliendo satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del Título Profesional.

Que, con Informe N.º 1003-2019-SEGE-PRES/UNAM de fecha 28.10.2022, el Secretario General de la UNAM, en mérito de la conformidad emitida por la Escuela Profesional del expediente de la mencionada Bachiller, remite y solicita la inclusión de la respectiva Carpeta de Titulación, en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 28 de Octubre del 2022, por UNANIMIDAD acordó: CONFERIR el Título Profesional de Ingeniero Ambiental al Bachiller OSCAR DUBERLY VERA LOAYZA, con código N.º 2015205009.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR, el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL, al Bachiller OSCAR DUBERLY VERA LOAYZA, con código N.º 2015205009, por haber cumplido satisfactoriamente con todos los procedimientos y requisitos exigidos por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
SEGE – UGT
DASA
EPIAM
USE
OTIN
Interesado
Arch. (2)